



CUT: 229819-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1000-2023-ANA-AAA.CHCH

Ica, 21 de diciembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 229819-2022, sobre Rectificación de la Resolución Directoral N° 0526-2023-ANA-AAA.CHCH, de fecha 18.07.2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 12) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica, ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva;

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."*; y el numeral 212.2 del mismo artículo señala: *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."*;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 182-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, de fecha 13.07.2006, la entonces Administración Técnica del Distrito de Riego Ica, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego Sexto Sub Sector – Tomas Bajas con código PICA38-B36, **en el ámbito de la Comisión de Regantes del Sexto Subsector de Riego La Achirana**, de las aguas provenientes del río Ica y del sistema Choclococha ubicado en la cuenca integrada del río Ica, estando como beneficiario entre otros el señor Mariano Carmen Huauya Chipana, identificado con DNI N° 21478003 y esposa, para el predio denominado "Lote Santiago No. 4", con U.C. N° 61112, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, con un área bajo riego de 2,1300 ha. y un volumen de agua de 8,330.00 m³/año;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0526-2023-ANA-AAA.CH.CH. de fecha 18.07.2023, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, resolvió **"ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines agrarios, otorgada al señor**

Mariano Carmen Huauya Chipana, identificado con DNI N° 21478003 y esposa, mediante Resolución Administrativa N° 182-2006-GORE-DRAGI/ATDRI, de fecha 13.07.2006, (...); **ARTÍCULO 2°.- OTORGAR** Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Agrarios, a favor del señor Rodolfo Huauya Arones, identificado con DNI N° 21531856, conforme al detalle siguiente.;

Lugar de Uso de Agua

Unidad Productiva o predio	Código (U.C.)	S/N	Nombre Predio	Predio A
Área (ha)	Total	0.95302	Bajo Riego	0.95302
Ubicación política	Departamento	Ica		
	Provincia	Ica		
	Distrito	Santiago		
	Sector	Arones Lino		
Ámbito Administrativo	AAA	Chaparra Chincha		
	ALA	Ica		
Org. De Usuarios	Junta	Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Ica Clase B		
	Comisión	Comisión de Regantes del Sexto Subsector de Riego La Org. De Usuarios Achirana		
	Sector Hidráulico	Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase B		
Bloque de Riego	Sexto Sub Sector Tomas Bajas		Código	PICA38-B36
Ubicación geográfica	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este: 424814 Norte: 8432672			

Que, mediante escrito de fecha 20.10.2023 el señor Rodolfo Huauya Arones, identificado con DNI N° 21531856 advierte que la Autoridad ha incurrido en error de tipo material consignado en la Resolución Directoral N° 0526-2023-ANA-AAA.CH.CH. de fecha 18.07.2023, en la cual se tomara a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase B, como la Organización de Usuarios encargada de la operación, cuando lo correcto es la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase B, lo que debe ser rectificado con la finalidad de evitar posible afectación al derecho;

Que, revisado los antecedentes administrativos se tiene la Resolución Administrativa N° 182-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, de fecha 13.07.2006 en la cual en su artículo 4° de la parte resolutive que se otorgó Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego Sexto Sub Sector – Tomas Bajas con código PICA38-B36, en el ámbito de la **Comisión de Regantes del Sexto Subsector de Riego La Achirana**, resultando congruente con la Constancia de No Adeudo de fecha 29.11.2022 emitida por la **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase B**, y que obra en el presente expediente administrativo, pudiendo determinar que efectivamente se ha incurrido en un error de tipo material en la Resolución Directoral N° 0526-2023-ANA-AAA.CH.CH. de fecha 18.07.2023; específicamente en el cuadro detallado del artículo 2° de la parte resolutive referente a la Organización de Usuario que le corresponde operar, y en el artículo 5° de la parte resolutive, donde se ha consignado de forma errónea a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica – Clase B, cuando lo correcto es la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase B;

Que, teniendo en cuenta que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio, y siendo que para el presente caso dicho error no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión emitida mediante Resolución Directoral N° 0526-2023-ANA-AAA.CH.CH. de fecha 18.07.2023, corresponde a esta Autoridad emitir el acto administrativo que disponga la rectificación de la resolución señalada, ello con la finalidad de evitar posible afectación al derecho de uso, así como nulidades futuras;

Que, mediante Informe Legal N° 0235-2023-ANA-AAA-CHCH/JRJG, el Área Legal de esta Autoridad, concluye que corresponde rectificar la Resolución Directoral N° 0526-2023-ANA-AAA.CH.CH. de fecha 18.07.2023;

Estando a lo opinado por el Área Legal y de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR DE OFICIO, el error material contenido en la Resolución Directoral N° 0526-2023-ANA-AAA.CH.CH. de fecha 18.07.2023, emitida a favor del señor Rodolfo Huauya Arones, identificado con DNI N° 21531856 en lo que respecta a la Organización de Usuario que corresponde operar con el derecho otorgado; debiendo considerarse como sigue:

			DICE:	DEBE DECIR:
ARTÍCULO 2° de la parte resolutive	Org. De Usuarios	Junta	Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica – Clase B	Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase B
ARTÍCULO 5° de la parte resolutive				

ARTICULO 2°.- CONFIRMAR la Resolución Directoral N° 0526-2023-ANA-AAA.CH.CH. de fecha 18.07.2023, en todo lo demás que contiene.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la inscripción de la presente rectificación en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 4°.- PONER EN CONOCIMIENTO la Resolución Directoral N° 0526-2023-ANA-AAA.CH.CH. de fecha 18.07.2023 a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase B.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al señor señor Rodolfo Huauya Arones; poniendo de conocimiento de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase B y la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA